

IMPORTANTISIMO DECRETO DE AGRICULTURA

Los colonos tendrán derecho a adquirir las propiedades de los absentistas, en ciertas condiciones.—El derecho de los arrendatarios o aparceros afecta a toda porción de tierra llevada directamente por el beneficiario, a las plantaciones y edificios en ella emplazados y a sus servidumbres.—Los colonos que adquieran la propiedad de las fincas no podrán enajenarlas durante un período de seis años ::

Artículo 1.º 1) Todo arrendatario o aparcerero que lleve por sí, por sus ascendientes, descendientes o cónyuge la explotación o el cultivo directo de una finca rústica ininterrumpidamente durante más de seis años, tendrá derecho a la conversión del arrendamiento o aparcería en propiedad, pudiendo optar por la adquisición de la finca a plazos, o por cesión de la misma a censo reservativo, redimible en cualquier tiempo.

2) Este derecho afectará a toda porción de tierra llevada directamente por el beneficiario a las plantaciones y edificios en ella emplazados y a sus servidumbres.

3) Los actuales subarrendatarios se subrogarán en la totalidad de los derechos que a los arrendatarios se concedan en este Decreto.

Artículo 2.º Las disposiciones de este Decreto no serán aplicables:

a) Cuando se trate de bienes integrantes del patrimonio rústico municipal o de cualquiera otros cuya inalienabilidad se haya establecido por ley.

b) Cuando las fincas arrendadas sean accesorias por su reducida extensión o escaso valor económico de una casa o edificio principal destinado a habitación, no incluido en el arrendamiento, o cuando estén emplazadas dentro del casco o en las zonas y planos de ensanche de las poblaciones.

c) Cuando las parcelas arrendadas tengan una extensión superficial que exceda de dos hectáreas en regadío permanente, cinco en regadío eventual y 25 en secano. Esta extensión será también aplicable a las parcelas llevadas en arrendamiento o en aparcería por varios colonos dentro de una misma finca.

d) Cuando las fincas arrendadas pertenezcan a propietarios que no satisfagan más de 500 pesetas al año de cuota al Tesoro por contribución territorial.

e) Cuando la finca pertenezca en propiedad a la mayoría del vecindario del pueblo o a una comunidad de labradores del mismo, siempre que la explotación directamente.

Artículo 3.º 1) La conversión en propiedad del arrendamiento o de la aparcería se efectuará previa valoración de la finca, de acuerdo entre las partes, o, en su defecto, por el Instituto de Reforma Agraria o la entidad en que éste delegue.

2) Si el colono optare por la constitución de censo, el capital de éste y el importe de la pensión anual serán también determinados por el Instituto de Reforma Agraria.

3) Del valor de las fincas se deducirán las mejoras útiles, siempre que hubieran sido costeadas por el arrendatario o aparcerero y no estén amortizadas.

4) El pago del precio se hará por el arrendatario en la forma que determine el Instituto de Reforma Agraria, que podrá fraccionar el pago en un número de anualidades iguales, que no bajará de cinco ni excederá de veinte, atendidas la posición económica de los interesados y la cuantía del precio. Las cantidades aplazadas devengarán, mientras no se satisfagan, el interés legal.

Artículo 4.º 1) El Instituto de Reforma Agraria podrá conceder moratoria respecto a la cuota anual de amortización cuando por siniestros no asegurables se haya producido la pérdida de más de la mitad de la cosecha y la cuantía del precio. Las cuotas así aplazadas podrán abonarse repartiéndolas entre las de los años sucesivos restantes o ampliando el número de éstos uno a uno, sin que esta ampliación pueda exceder de cinco años.

2) El arrendatario que hubiere ejercitado el derecho de adquisición de la finca y dejase de satisfacer alguna anualidad a su vencimiento, sin mediar la concesión de demora por el Instituto de Reforma Agraria, podrá, en el plazo de un año, ponerse al corriente en el pago, sin perder el derecho de adquisición y sin perjuicio de las acciones que asistan al vendedor para el cobro de la parte de precio vendida y no pagada. Si no hiciera efectiva al vendedor la anualidad vendida dentro del expresado plazo, se tendrá por extinguido el derecho a la adquisición de la finca, que continuará siendo posesida, en concepto de arrendamiento o de aparcería, por el adquirente decaído de su derecho, siéndole de abono, para la renta o liquidación de beneficios, las cantidades entregadas a cuenta del precio.

Artículo 5.º 1) Tanto el propietario como el arrendatario podrán, recíprocamente, comparecer al otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, desde el momento en que

hayan convenido o haya sido fijado el precio de la misma.

2) Cuando el precio lo señale el Instituto de Reforma Agraria, la escritura se otorgará por el mismo en representación de la parte que se negare a ello, transcurridos ocho días después de quedar firme la resolución por la que se haya determinado el precio y forma de pago. No podrá hacerlo, sin embargo, en nombre del adquirente mientras éste no haga efectivo el importe de la primera anualidad, salvo el caso de tener, a juicio del vendedor, solvencia suficiente.

3) La inscripción de dominio a favor del arrendatario adquirente se practicará siempre que la finca se halle inscrita a nombre del arrendador transmitente, no lo esté a nombre de persona alguna o si, estándolo a nombre de tercera persona, han transcurrido treinta o más años desde la fecha de la inscripción contradictoria.

Artículo 6.º 1) En todo caso de transmisión a título oneroso de una finca rústica arrendada o participación indivisa de la misma, podrá el arrendatario ejercitar el derecho de retracto, que será preferente a los demás retractos legales establecidos en el Código Civil o en las legislaciones forales, salvo el de condóminos.

2) Este derecho habrá de ser ejercitado dentro del mes siguiente a la fecha de la inscripción de la enajenación en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, a la fecha en que el retrayente haya tenido conocimiento de la transmisión.

3) Si se hubiere notificado al colono la enajenación, el plazo para ejercitar el retracto será de nueve días hábiles, siguientes al de la notificación.

Artículo 7.º Los arrendatarios o aparceros que adquieran la propiedad de las fincas en virtud de los preceptos de este Decreto no podrán enajenarlas durante un período de seis años, computados desde que se efectuó el pago total. Esta restricción se hará constar necesariamente en los títulos en que se formalice la adquisición.

En el caso de que durante el expresado plazo la finca fuese enajenada en virtud de ejecución, el anterior propietario tendrá derecho a solicitar que se rescinda la transmisión de la propiedad otorgada por él, o a ejercitar el retracto sobre la finca, si lo estima preferible.

El retracto, en su caso, habrá de ejercitarse dentro del mes siguiente al otorgamiento de escritura de venta o al auto de adjudicación cuando el otorgamiento de escritura no sea necesario, bastándole al propietario anterior consignar como pago la cantidad líquida que hubiese percibido del arrendatario o aparcerero adquirente, aun cuando el precio de adjudicación la sobrepase.

Artículo 8.º A los efectos de los derechos que a los cultivadores se conceden por este Decreto, se entenderá cumplido el plazo a que se refiere el artículo 1.º para los arrendatarios o aparceros que llevasen dicho tiempo cultivando las fincas el día 1.º de abril de 1935, sin que impida el ejercicio de su derecho el haber cesado con posterioridad en el cultivo de la finca por causas ajenas a su voluntad.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 10.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes. Dado en Madrid a 15 de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El ministro de Agricultura, Mariano Ruiz-Funes. ("Gaceta" núm. 229 de 16 agosto.)

"La Palmarese"

Servicio de viajeros en auto-ómnibus de Murcia a Cartagena y Fuenteálmalo

AVISO

Desde 1.º de julio al 30 de septiembre próximos y como TEMPORADA DE BAÑOS, esta Empresa establece el siguiente horario diario:

Administración Murcia: Plaza Martínez Tornel. Teléfono 2551

Salidas: 7:30 mañana, 3:30 tarde.—Para Fuente-Álamo: 3:30 tarde. Llegadas: 9:15 mañana, 5:15 tarde, 8:35 tarde.—De Fuente-Álamo: Nueve mañana.

Administración Cartagena: Plaza de Castellón, 3 y 5. Teléfono 1429

Salidas: 7:30 mañana, 3:30 tarde. Llegadas: 9:15 mañana, 5:15 tarde, 7:50 tarde.

Fuente-Álamo

Salida: Siete mañana, para Murcia. Llegada: 5:30 tarde, procedente de Murcia.

Además de los precios por billetes ordinarios, durante la referida temporada de baños se crean billetes de ida y vuelta de MURCIA A CARTAGENA.

Domicilio central: PALMAR. Calle Florida Blanca. Teléfono 17. Murcia, 23 de junio de 1936.—LA EMPRESA.

NOTA.—La empresa se reserva el derecho de admisión para las vueltas que no hayan sido presentadas en la taquilla de la Administración de Cartagena, por lo menos con una hora de anticipación a la salida de cada coche.

DE LA PEÑA SEIQUER

OCULISTA

Belluga, 1. 1er. 1931

Crterios

Disciplina... Responsabilidad...

Como secretario de la Casa del Pueblo de Murcia, debo salir al paso del carácter de ciertos rumores, sistemáticamente divulgados en grado sumo por toda la capital, entre otras razones para reafirmar las palabras acertadísimas que nuestro camarada Gilbel, en nombre del Partido Socialista, pronunció el pasado domingo a través del micrófono.

Nuestro camarada Gilbel significaba que toda revolución, si quería tener amplias posibilidades de triunfo, debía basarse en la más férrea disciplina, observada por las organizaciones responsables. Esta afirmación tan evidente la aplicó a la realidad de nuestra provincia. Murcia, quizá una de las provincias españolas a quien se conceptuó como cuna de reacción y de caciquismo, ha afrontado el peligro ahora con suma gallardía, y de tal manera ha sido así, que nos place remarcar el odio inmundado que el traidor Queipo del Llano ha expresado hacia nuestra tierra y hacia nuestros hombres. Por eso mismo deseo patentizar un criterio de disciplina que la Central sindical que en Murcia represento toda su vida observó.

Ante todo, una afirmación: en Murcia, como en todas las ciudades españolas, son estas dos organizaciones las que mantienen la hegemonía en dicho aspecto: la U. G. T. y la C. N. T. Pues bien, a ver quién, propio o extraño, puede atreverse a decir que exista la más mínima rozadura de relaciones entre ambas Centrales. Lo que no quiere ocultar precisamente que haya individuos interesados en que esta unión se rompa cuanto antes. ¿Cómo? Sembrando cizaña, alimentando rencillas en lo que podríamos llamar zona superior, pues la masa se halla absolutamente compenetrada.

Algunos esgrimen el latiguillo del "extremismo" rabioso de la C. N. T. o del "reformismo" evolutivo de la U. G. T. Todo pura zarandaja. La C. N. T. es organización, en sustancia, de hombres responsables, conscientes del deber revolucionario de cada hora. La U. G. T. es asimismo eminente y positivamente revolucionaria, formada de hombres avezados en la lucha y dispuestos a los más duros sacrificios si la causa obrera sale beneficiada. Y tanto una como otra se hallan al lado del Gobierno popular en esta coyuntura de lucha armada contra el peligro común del fascismo.

Por eso, nuestra misión en retaguardia ha de consistir sustancialmente en procurar el abastecimiento completo de los camaradas que luchan en vanguardia, y en salvaguardar, arma en ristre, el orden revolucionario de la ciudad, impidiendo la consumación de las más turbias delincuencias.

Desde las columnas de NUESTRA LUCHA, que son también columnas de guerra sin cuartel a la traición fascista, dirijo un especial mensaje a aquellas organizaciones que son ajenas al movimiento sindical del marxismo, en solicitud de camaradería. Hay mucho que destruir todavía, pero la construcción sobre la marcha debe ser ingente. Desmanes, no debemos tolerarlos. Murcia no los merece, y Murcia descansa en nosotros, trabajadores conscientes, hombres que tienen a su cargo una responsabilidad revolucionaria. Todo el mundo disciplinado, y así podremos ganar la última y definitiva batalla de la clase obrera: la edificación de una nueva España de paz, de fraternidad y de justicia. ¡Arriba los corazones!

Anselmo FONT y RAMON

CINEMA GLORIA

AL AIRE LIBRE, EN LA CALLE DE SANTA TERESA

Hoy jueves, a las 7 y 10,30, complemento sonoro y estreno

en Murcia de la grandiosa producción Columbia directa en español, por José Crespo, Luana Alcañiz y Romualdo Tirado,

LA ULTIMA CITA

Mañana, viernes, colosal pre-prim, ¡QUIEREME SIEMPRE!

DISCIPLINA

Nuestros militantes deben procurar exquisitamente desentrañar el verdadero significado del concepto "disciplina", y después aplicarlo con inflexible ahínco a la realidad diaria.

La disciplina presupone fe ciega en la organización. Teniendo fe en la organización el militante obrero revela la firmeza de su convicción revolucionaria, su excelente disposición a aceptar los mandatos más duros de llevar a la práctica. La fe en la organización lleva aparejada la fe en los dirigentes que nosotros mismos hemos elegido, y que inspirando su conducta en zonas más altas y serenas, auscultan mejor sobre la realidad de cada instante y saben inducir en toda hora la consigna que debe realizarse.

El militante obrero, además de creer en la organización y de obedecer sin titubeos las indicaciones y órdenes que los cuadros responsables den en cada momento, debe, por consecuencia, odiar todo cuanto implique desorden, caos, inorganización, barullo. La historia nos enseña que un rato de estrépito inútil ha podido frustrar toda una perspectiva de provechoso quehacer.

Esto, y nada más que esto, es la disciplina: fe en los designios de la organización; acatamiento de la dirección inteligente de nuestros mejores, es decir, de los órganos responsables; práctica de las empresas que autorizadamente se nos señalen, por muy duras y espinosas que sean...

Sólo así podremos llegar a la España que ambicionamos: la España grande, libre y feliz del Socialismo.

Hay que acabar con los monopolios

Bajo todo monopolio hay siempre un letrocino del que es víctima el pueblo. Los monopolios restringen la producción y aumentan los precios de los artículos monopolizados que llegan a ser inaccesibles para las gentes de posición modesta. La consecuencia inevitable de los monopolios para los pueblos es la miseria, el hambre, la muerte por inanición.

Y conste que nos referimos a todos los monopolios, así a los impuestos con carácter oficial como a los consentidos por corporaciones populares o por autoridades más atentas a su interés que al de sus administrados. En este sentido bien puede asegurarse que en España todo lo necesario para la vida está monopolizado.

El azúcar es un artículo de primera necesidad. Pues bien, ¿quiénes pueden aquí consumirlo en la proporción que el organismo requiere para su nutrición completa? Solamente las personas de posición desahogada. Lo que se impone es la libre importación del azúcar, con lo que se abarataría en enorme proporción su precio.

El petróleo es preciso en invierno en los hogares humildes para la calefacción. Y, digamos, ¿pueden los pobres proporcionarse ese combustible, dados los elevadísimos precios que alcanza?

Lo mismo que con esos productos, objeto de monopolios del Estado, sucede con el pan, la carne, el pescado, las patatas, frutas, verduras y demás sustancias alimenticias. Su acaparamiento por parte de gentes sin conciencia ha dado lugar a monopolios mucho más leoninos y reprobables que los de carácter oficial.

Todas esas iniquidades han de concluir de una vez y para siempre. El aprovisionamiento de la ciudad no ha de hacerse con la intervención de intermediarios vampíricos que realizan ganancias fabulosas. A esos acaparadores infames, que tan enormes daños ocasionan al pueblo, hay que perseguirlos con la mayor saña y, a ser posible, obligarles a restituir el producto de sus rapiñas.

Ha llegado el momento de exigir responsabilidades a los que tengan culpa. Y, ¿a quién puede imputarse culpa mayor que a los enriquecidos a costa del hambre del pueblo?

Ha sido rebajado en un 50 por 100 el precio de los alquileres. Bien. Pero hay que hacer más, mucho más todavía. Las Empresas de servicios públicos deben ser obligadas a que rebajen las tarifas de transportes de viajeros y mercancías, del agua, el gas y la electricidad. Y se ha de poner término a todos los monopolios, medida sin la cual, por mucho que se eleven los salarios y los sueldos, ni a los obreros ni a la clase media les será posible vivir.



Las bebidas heladas alteran la digestión y producen trastornos intestinales

... pero no por esto se prive usted en estos días de intenso calor, de beber sus buenos refrescos...

EN estos días de intenso calor, en que un helado, una bebida fría constituyen una verdadera bendición para calmar la sed... ¿cómo podemos beberlos? Sin embargo, muchas personas se afeccionan ante la proposición. Saben que muy frecuentemente ocasionan trastornos intestinales que tantas molestias y sufrimientos producen.

En efecto, ello no debe olvidarse, pero también se debe tener presente que el Elixir Estomacal SAIZ de Carlos combate eficazmente estos trastornos con las primeras dosis, y por ser un medicamento inofensivo y de sabor agradable, pueden usarlo los niños para corregir los DIARREAS tan frecuentes en verano.

ELIXIR ESTOMACAL

SAIZ DE CARLOS

VENTA EN FARMACIAS

Indicador Médico

DR. RAMON SANCHEZ PARRA. Cirujano del Hospital Provincial. Jefe del Servicio de Urología (riñón-vías urinarias). Director del Sanatorio de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.—Selgas, 11.—Consulta: De 12 a 2.—Teléfono: Consulta, 1505. Sanatorio, 2513. Particular, 2531.

DR. EMILIO SANCHEZ PARRA. Jefe de la Institución Municipal de Maternología y Puericultura.—Médico de la Inclusa y del Hospital-Policlínica de la Cruz Roja.—Selgas, 11.—Teléfono 1438.—Consultas: De 12 a 2.

DR. CARRILLO.—Enfermedades del pecho.—Del Instituto Rubio y del Dispensario Antituberculoso María Cristina.—De 11 a 1.—Licenciado Cascales, 2. Teléfono 1015.

DR. E. AVELLAN.—Cirugía General y Ortopédica. Aparatos digestivo y genito-urinario. Cirugía de la tuberculosis. Operaciones. Rayos X y Ultravioleta. Criocauterío.—Ceballos, 9, Murcia.

DR. ANGEL MARTIN FERNANDEZ.—Especialista en enfermedades de Garganta, Nariz y Oídos y sus operaciones.—Consulta: De 10 a 1 y de 4 a 5.—Plaza de Chacón (Santa Isabel), 16 y 18.—Teléfono 2013.

DR. ANTONIO MEDINA CLARES.—Radiólogo del Hospital Provincial por oposición.—Consulta de 11 a 3. Malecón, chalet, Radioterapia profunda, Radiodiagnósticos, Electrodiagnóstico, Electroterapia, Terapia con ondas ultracortas. Aparato R. X. transportable al domicilio del paciente.—Teléfono, 1036.

DR. SEQUEROS.—Oculista diplomado del Instituto Oftálmico de Madrid. Trapería, número 1 (esquina a la plaza de la Cruz).—Consulta: De 10 a 1.

DR. A. BERNAL ESPINOSA.—Del Hospital de San Juan de Dios de Madrid. Médico clínico del Dispensario Antiveneré. Piel - Venéreo - Sífilis. Diatermia, Rayos Ultravioleta y Electrocoagulación. González Adalid, 21 y 23. Teléfono, 2757. Consultas de 11 a 4.

DR. GONZALO SEIQUER ZANON. Enfermedades de los riñones y vías urinarias. Medicina general.—Consulta: De 9 a 11 y de 4 a 6.—J. A. Ponzos (antes Capuchinas), núm. 4.

DR. MANUEL CLAVERO.—Ex interno del Hospital Provincial de Madrid. Cirujía general. Rayos X. Diatermia.—Consulta: de 11 a 1.—Frenaría, 23.

DR. EVARISTO LLANOS MEDINA. Ex-Médico interno de la Clínica del Dr. Maraón. Enfermedades de la nutrición y secreciones internas. Medicina general. Metabolimetría. Rayos Ultravioleta.—Consulta: De 11 a 1.—Plaza de Chacón, 7. Teléfono núm. 1712.

DR. RAIMUNDO MUÑOZ.—Especialista en enfermedades nerviosas y mentales. Director del Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud. Médico del Manicomio Provincial.—Consulta de 11 a 1. Calderón de la Barca, número 5.—Teléfono: Consulta, 2419. Sanatorio, 11 (llámese al 2209).

DR. A. HERNANDEZ-ROS CODORNÍU.—Jefe del Servicio de Cirugía Ortopédica del Hospital Provincial (huesos, músculos y articulaciones) y Director del Sanatorio de San Carlos. Consulta de Cirugía: De 12 a 2.—Malecón, A.—Rayos X, Diatermia.—Teléfono: Sanatorio, 1526. Consulta, 2417. Domicilio, 1522.

DR. JOSE M. AROCA.—Enfermedades del aparato digestivo (estómago, intestinos, hígado, etc.) y de la nutrición. Rayos X.—Verónicas, núm. 18. De 12 a 2.

DR. FRANCISCO GINER.—De los Hospitales Provincial y de la Cruz Roja. Enfermedades del aparato digestivo (estómago, intestinos, hígado, etc.) y de la nutrición (diabetes, gota, reumatismo, etc.). Tratamiento quirúrgico (operación) de la úlcera de estómago, apendicitis y otras afecciones del aparato digestivo.—De 11 a 1 y de 3 a 5. San Cristóbal, 5.—Teléfono, 2547.

DR. JUAN-D. SELGAS TUERO.—Cirujía general. Del Hospital Provincial, por oposición, y del de la Cruz Roja. Médico de la Fábrica de Polvoras. Consulta: De 12 a 2.—Siervas de Jesús, 1.—Teléfono 1153.

DR. ROMAN ALBERCA.—Jefe Médico del Manicomio Provincial, por oposición.—Enfermedades nerviosas y mentales.—Pinares, 5-2.—De 11 a 2.

DR. LEOPOLDO NAVARRO MINGUEZ.—Especialista en riñón y vías urinarias.—Consulta: De 12 a 2 y de 4 y 6.—Teléfonos: 2941 y 54 de La Alberca llamando al 2229.—Frenaría, 30, principal, derecha.

DR. LUIS SARDINA MARIN.—Consulta especial de piel, venéreo y sífilis.—De 12 a 2. Florida Blanca, 7, 1.º. Leta V. Teléfono 2611.

DR. ISIDORO MINGUEZ.—Médico Jefe del Dispensario Antituberculoso Oficial. Corazón y Pulmones.—Zambrana, 8, duplicado (casa del Retiro Obrero).—Consulta: De 11 a 2.—Teléfono 1717.

DR. ANGEL ROMERO.—Especialista en Garganta, Nariz y Oídos.—Alfaro, 1, y Platería, 57.—Teléfono, 2406.

DR. JOSE MARIA PALAREA.—Especialista en Garganta, Nariz y Oídos. Trapería, 21.—Consulta: De 10 a 1. Plaza de San Nicolás, 2.

DR. BERMEJO — DENTISTA Puente, 2 Murcia

DR. FERNANDO MOLINA-NINOLA.—Laboratorio de Análisis Clínicos. Diagnóstico Biológico del Embarazo. S. Nicolás, 9. Teléfono 1818.

DR. ENRIQUE FERNANDEZ CRESPO.—Médico jefe del servicio de Dermatología y Venereología del Hospital de la Cruz Roja y del Dispensario Oficial Antiveneré. Consulta especial de piel, venéreo y sífilis.—De 11 a 1.—Ramón y Cajal, 9 y 11.

DR. E. PALAZON.—Piel, venéreo y sífilis, rayos X, diatermia, depilación eléctrica, corrientes eléctricas, alta frecuencia, actinoterapia, etc.—De 12 a 2. Plaza Cha.—Teléfono 1018.

DR. MANUEL SA. ARRANZ. Tócologo de la E. Municipal y del Instituto de Maternología. Matriz - Embarazo - Partos.—Apóstoles, 22. Murcia.

DR. LADRON DE GUEVARA.—Enfermedades del Pecho.—Rayos X portátil.—Tuberculosis infantil.—Consulta de 11 a 1.—Calle de San Lorenzo, número 22.